



**ACTA SESIÓN ORDINARIA CNDC - 006-2023**

Acta de la sesión ordinaria número cero cero seis – dos mil veintitrés, celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sala de sesiones Dinadeco, oficinas centrales, Zapote, al ser las dieciséis horas con veintiún minutos, del día siete de marzo del dos mil veintitrés, con la asistencia de los siguientes miembros, preside: **Marlen Luna Alfaro** viceministra de Gobernación y Policía; presentes: **Susana Monge Ureña**, **Martha Eugenia Rojas Rojas** representantes del movimiento comunal, **Hamlet Méndez Matarrita**, **María Wilman Acosta Gutiérrez** representantes de Gobiernos Locales, **Fabiola Romero Cruz** Directora Ejecutiva y **Timna Soto Barajas** secretaria ejecutiva. -----

Ausentes con justificación: **Enrique Antonio Joseph Jackson**. -----

El Consejo conto con la presencia de: **Diego Zuñiga Mora** Asesor legal de la viceministra de Gobernación y Policía y **Thanny Martínez Ordoñez** Asesora Legal Despacho de Dirección Nacional.

**CAPITULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**-----

**ARTICULO 1.** Lectura, comentario y aprobación del orden del día-----

El Consejo recibe el oficio de la Fiscalía Adjunta del I Circuito Judicial (Zona Sur), fechado 27 de febrero 2023, suscrito por Melvin Eduardo Barrantes Chávez, Fiscal Auxiliar, y nota de la ADI Boca Tapada de Pital, San Carlos suscrito por Roger Romero Miranda Presidente de la Asociación y Yamileth Salom Angulo Secretaria, mismos que la Dirección Ejecutiva solicita ser incluidos en asuntos varios del orden del día de esta sesión. -----

**ACUERDO N° 1.** El Consejo **APRUEBA** el orden del día, agregando en el punto IV de asuntos varios el oficio de la Fiscalía Adjunta del I Circuito Judicial de la Zona Sur, y nota de la ADI Boca Tapada de Pital, San Carlos. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**-----

**CAPITULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS**-----

**ARTICULO 2.** Lectura, comentario, y aprobación del acta n° 005-2023, de la Sesión Ordinaria del



Consejo Dinadeco, celebrada el veintiocho de febrero dos mil veintitrés. -----

**ACUERDO N° 2.** El Consejo **APRUEBA** el acta n°005 -2023 de la sesión del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad del veintiocho de febrero dos mil veintitrés. Cinco votos a favor.  
**ACUERDO UNÁNIME.** -----

**CAPITULO III. CORRESPONDENCIA RECIBIDA.** -----

**ARTICULO N°3. OFICIO AMSB – OF – 055 – 2023 DE MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA HEREDIA.** -----

El Consejo da lectura a oficio AMSB – OF – 055 – 2023 de Municipalidad de Santa Bárbara Heredia, fechado 31 de enero del 2023, suscrito por Ing. Víctor Hidalgo Solís Alcalde Municipal, en relación a la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Jesús y solicitud de la no idoneidad de esta Junta Directiva, en relación a los hechos denunciados los cuales expone en dicho oficio, asimismo solicita una auditoria de esta Asociación -----

Al respecto la Presidenta del Consejo pregunta a don Hamlet Méndez Matarrita, si considera oportuno el abstenerse de votar, ya que ocupa un puesto de regidor en la Municipalidad. -----

A lo que responde don Hamlet *“me abstengo de votar este documento”* -----

El Consejo acuerda: -----

**ACUERDO N°3.** El Consejo **TRASLADA** al departamento de Asesoría Jurídica para que emita recomendación al respecto del oficio AMSB – OF – 055 – 2023 de Municipalidad de Santa Bárbara Heredia y si alguno de los hechos denunciados por el Alcalde Municipal Victor Hidalgo Solís, sobre la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Jesús constituyen causal para eliminar la idoneidad de la Asociación. Cuatro votos a favor. -----

Se abstiene de votar Hamlet Méndez Matarrita. -----

**ARTICULO N°4. OFICIO DINADECO – FC- OF- 043-2023.** -----

El Consejo da lectura a oficio DINADECO – FC- OF- 043-2023, fechado 16 de febrero de 2023, suscrito por Jorge Arturo Hernández Sánchez Analista, Financiamiento Comunitario y Gabriela Jiménez Alvarado Jefe, Financiamiento Comunitario, asunto: cambio del mobiliario y equipo en



algunos de los artículos solicitados, expediente No. 038-Occ-ME-22, de la **Asociación de Desarrollo Integral Rincón de Rojas de Zaragoza de Palmares, Alajuela, código de Registro No. 1159** del proyecto denominado “Compra de mobiliario y equipo para uso en el salón comunal camerinos deportivos y otras instalaciones propiedad de la Asociación” -----

Cuya recomendación del departamento de Financiamiento Comunitario indica: *“Resultado de lo anterior, se indica en este documento que el cambio propuesto por la asociación de desarrollo se acepta sin objeción alguna y este departamento recomienda técnica y administrativamente admitir el cambio. Sin embargo, todo lo anterior se expone para que quede a entera consideración del órgano concedente de recursos.”* -----

El Consejo acuerda: -----

**ACUERDO N°4.** El Consejo **APRUEBA** la recomendación del analista y jefe del departamento de financiamiento comunitario oficio DINADECO – FC- OF- 043-2023, sobre el proyecto de Asociación de Desarrollo Integral Rincón de Rojas de Zaragoza de Palmares, Alajuela, código de Registro No. 1159. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

**Se incorpora a la sesión Gabriela Vargas Vargas representante del Poder Ejecutivo al ser las dieciséis horas con veintinueve y nueve minutos.** -----

**ARTICULO N°5. OFICIO DINADECO – FC- OF- 048-2023.** -----

El Consejo da lectura a OFICIO DINADECO – FC- OF- 048-2023, fechado 17 de febrero del 2023, suscrito por Gabriela Jiménez Alvarado Jefe, Financiamiento Comunitario, asunto: Solicitud de cambios en la lista de artículos, realizada por la Asociación de Desarrollo Integral del Cacao de Nandayure, Guanacaste, código de Registro No. 226 del proyecto denominado “Compra de mobiliario y equipo de cocina y sonido”, expediente No. 035-Cho-ME-21. -----

Cuya recomendación del departamento de Financiamiento Comunitario indica: *“Para formalizar la solicitud, la Organización Comunal toma acuerdo de junta directiva donde indican sobre comprar la refrigeradora y el congelador, que aportarán recurso económico para ajustar a la compra y además*



*ratifican la elección de la empresa donde realizarían la compra. -----*  
*Cabe mencionar que, presentan el respectivo estado de cuenta bancario donde se demuestra que*  
 *cuentan con recurso económico disponible para ajustar a la compra y se constata que la empresa*  
 *elegida se encuentra al día en la CCSS. (Distribuidora y autoservicio S.A). -----*  
*Para concluir, el cambio propuesto por la Organización Comunal se acepta sin objeción alguna y*  
*este Departamento recomienda técnica y administrativamente admitir el cambio. Sin embargo, todo*  
*lo anterior se expone para que quede a entera consideración del órgano concedente de recursos.”*

El Consejo acuerda: -----

**ACUERDO N°5.** El Consejo **APRUEBA** la recomendación contenida en oficio DINADECO – FC- OF- 048-2023, sobre solicitud de cambios en la lista de artículos, Asociación de Desarrollo Integral del Cacao de Nandayure, Guanacaste, código de Registro No. 226 del proyecto denominado “Compra de mobiliario y equipo de cocina y sonido”, expediente No. 035-Cho-ME-21. Seis votos a favor.  
**ACUERDO UNÁNIME.** -----

**ARTICULO N°6. OFICIO DINADECO – FC- OF- 060-2023.** -----

El Consejo da lectura a oficio DINADECO – FC- OF- 060-2023, fechado 01 de marzo del 2023, suscrito por Gabriela Jiménez Alvarado Jefe, Financiamiento Comunitario, asunto: Solicitud de cambio en la lista de artículos. Asociación de Desarrollo Integral de Llano Grande, Sarapiquí, código de Registro No. 3590 del proyecto denominado “Compra de mobiliario y equipo para terrenos y actividades de la ADI de Llano Grande, para uso de actividades sociales de la comunidad”, documento que cita: -----

*“La Organización Comunal solicitó inicialmente dentro de la lista de equipo un tractor chapeador motor 17,5 HP Briggs and stratton powerbuilt single, ancho de corte de 42 pulgadas, (106.68cm) transmisión de 7 velocidades, manual, ruedas delanteras de 15\*6 y traseras de 20\*8. -----*

*Sin embargo, dicho equipo se encuentra discontinuado y solicitan comprar un modelo más moderno, con más capacidad y de mejor calidad, mismo que contiene las siguientes características:-----*

*Tractor Chapeador, motor 13B8775S345, bomba de aceite comb, gasolina, corte de rotación*



3400RPM, tanque 5.7L, 7velocidades llan 15\*6 y 20\*8”, arranque eléctrico, capa aceite 1.7L (Según factura proforma 65568 con fecha del 05/12/2022) -----

Dicho cambio superaría el monto del financiamiento otorgado, no obstante, la Organización Comunal acuerda asumir la diferencia económica en su totalidad. -----

De manera que, para formalizar la solicitud de cambio y el compromiso de aportar el recurso económico, la Organización Comunal mediante asamblea general extraordinaria número 7, con fecha del 28 enero del 2023 aprueba el acuerdo. -----

Para concluir, el cambio propuesto por la Organización Comunal se acepta sin objeción alguna y este Departamento recomienda técnica y administrativamente admitir el cambio. Sin embargo, todo lo anterior se expone para que quede a entera consideración del órgano concedente de recursos.” --

El Consejo acuerda. -----

**ACUERDO N°6.** El Consejo **APRUEBA** la recomendación contenida en oficio DINADECO – FC-OF- 060-2023, sobre solicitud de cambio en la lista de artículos, Asociación de Desarrollo Integral de Llano Grande, Sarapiquí, código de Registro No. 3590 del proyecto denominado “Compra de mobiliario y equipo para terrenos y actividades de la ADI de Llano Grande, para uso de actividades sociales de la comunidad”. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

**ARTICULO N°7. OFICIO DINADECO – AJ- OF- 031-2023.** -----

El Consejo da lectura a oficio DINADECO – AJ- OF- 031-2023, fechado 27 de enero 2023, suscrito por Cynthia García Porras, Unidad de Asesoría Jurídica, sobre información correspondiente al **recurso de revocatoria** presentado por el señor Leonardo Espinoza Brenes, portador de la cédula N° 701250084, en su condición de presidente de la **Asociación De Desarrollo Integral De Bis Line De Matina Limón, Código De Registro N°062**, del Cantón Limón-Matina en contra del acuerdo N° 09, apartado 4.2, tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo Comunal, en la sesión ordinaria N°015-2022, celebrado el día 23 de septiembre del presente año, por el **RECHAZO DEL PROYECTO “Remodelación y recreación de centro recreativo Bis Line de Matina”** por un monto de **¢128,882,688.06**, en virtud del incumplimiento de la organización en cuanto a los requisitos



establecidos por la administración atendiendo lo preceptuado en el numeral 356.1 de la Ley General de la Administración Pública, procede esta Asesoría Jurídica a rendir el respectivo informe con el fin de dar por agotada la vía administrativa. -----

La Unidad de Asesoría Jurídica concluye: -----

*“Debe aclararse al señor Leonardo Espinoza Brenes, portador de la cédula N°701250084, en virtud de su condición de presidente de la Asociación De Desarrollo Integral De Bis Line De Matina Limón, Código De Registro N°062, del Cantón Limón-Matina que debido al incumplimiento de los requisitos necesarios para poder continuar con el trámite de dicho proyecto; ya sea por error o desconocimiento, por principio de legalidad, rector en el derecho público, la omisión de esa estipulación; se tiene como consecuencia el rechazo del mismo por falta de cumplimiento de requisitos administrativos.-----*

*A causa de que no se aportaron elementos que conlleven a un cambio de criterio o que desvirtúen lo plasmado en el acuerdo N° 09, apartado 4.2, tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo Comunal, en la sesión ordinaria N° 015-2022, celebrado el día 23 de septiembre del presente año, por el RECHAZO DEL PROYECTO “Remodelación y recreación de centro recreativo Bis Line de Matina” por un monto de \$128,882,688.06, esta Unidad de Asesoría Jurídica considera viable que el Consejo Nacional de Desarrollo Comunal proceda con el rechazo del recurso de revocatoria presentado por el señor Leonardo Espinoza Brenes, portador de la cédula N° 701250084, en su condición de presidente de la Asociación De Desarrollo Integral De Bis Line De Matina Limón, Código De Registro N° 062.”-----*

**ACUERDO N°7.** El Consejo **APRUEBA** la recomendación contenida en oficio DINADECO – AJ-OF- 031-2023. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

**ARTICULO N°8. OFICIO DINADECO – AJ- OF- 070- 2023** -----

El Consejo da lectura a oficio DINADECO – AJ- OF- 070- 2023, fechado 20 de febrero 2023, suscrito por Cynthia García Porras, Unidad de Asesoría Jurídica, el cual cita ser: “en atención al oficio DINADECO-RHE-OF-0114-2023, fechado 17 de febrero del 2023, elaborado por la señora Carolina Castro Delgado, Directora Regional de Heredia mediante el cual se traslada a esta unidad, el informe



regional y la declaración jurada suscrita por el señor Eduardo Rojas Sancho, en su condición de presidente de la Asociación de Desarrollo Integral Zapote de Puerto Viejo Sarapiquí Heredia, código de registro N° 430, solicitándose que sea conocido por el Consejo Nacional de Desarrollo Comunal para su aprobación, la liquidación del fondo por girar correspondiente al periodo 2013...” -----

La Unidad de Asesoría Jurídica recomienda:

*“En vista de la situación planteada por la Asociación de Desarrollo Integral Zapote de Puerto Viejo Sarapiquí Heredia código de registro N° 430 y los documentos aportados por parte de la dirección regional, se puede determinar que la organización utilizó los recursos para fines comunales, sin embargo queda un saldo de doscientos mil colones, tal como se puede leer en el folio 3, que rola en el expediente digital, en el último punto donde indica el faltante de las facturas para justificar dicho monto, por lo que no competencia de esta Unidad de Asesoría Jurídica sino del Consejo Nacional, el determinar si le acoge la liquidación en dichos términos, por lo que se procede a elevar esta recomendación y los documentos adjuntos citados mediante expediente digital, ante el Consejo Nacional para su respectiva resolución y continuidad en el trámite, de manera que se valore la posibilidad de acoger dicha liquidación mediante la declaración jurada adjunta visible en los folios del 4 hasta el 6 del expediente digital, tomándose en consideración que al no contar con documentos probatorios ni facturas que respalden el uso de los doscientos mil colones, estos tendrán que ser devueltos a la Caja Única del Estado, previo a tener como presentada la liquidación del fondo por girar correspondiente al año 2013.” -----*

**ACUERDO N°8.** El Consejo **CONSIDERA** que la Asociación de Desarrollo Integral Zapote de Puerto Viejo Sarapiquí Heredia código de registro N° 430, vuelva a plantear la solicitud a este Consejo, si a través del uso de la declaración jurada puede justificar el faltante de los doscientos mil colones. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

**ARTICULO N°9. OFICIO DINADECO – AJ- OF- 071- 2023.** -----

El Consejo da lectura a oficio DINADECO – AJ- OF- 071- 2023, fechado 27 de febrero 2023, suscrito por Cynthia García Porras, Unidad de Asesoría Jurídica, emitido en respuesta a oficio DINADECO-



CNDC-026-2023, fechado 15 de febrero del 2023, firmado por la funcionaria Timna Soto Barajas en su condición de Secretaria Consejo Nacional de Desarrollo Comunal, en el que se solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica, en cuanto a la **Asociación de Desarrollo Integral de Piedades de Barbacoas de Puriscal-San José, Código de Registro N° 874**, lo siguiente: -----

Se inserta a continuación lo expuesto por Asesoría Jurídica en dicho oficio: -----  
*“aclaración sobre el último párrafo del oficio sobre el oficio DINADECO-AJ – OF-448 -2022, puesto que, ha surgido la duda en relación a cuáles son las causas para el retiro de idoneidad”* -----

En atención a la solicitud se exponen los requisitos para tener la calificación de idoneidad, según Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias N° 37485-H: En el numeral 18 habla con respecto a la **Calificación de idoneidad** y dice que: -----  
“Previo al desembolso de recursos la entidad concedente deberá verificar la idoneidad de las entidades no gubernamentales para administrar fondos públicos, cuando así se establezca en la normativa vigente”. -----

En el Artículo 19 habla sobre los **Requisitos y procedimientos**. La Entidad Concedente establecerá los requisitos y procedimientos que se aplicarán para efecto del otorgamiento de la calificación de idoneidad, para lo que el interesado deberá cumplir con lo siguiente: -----

**1. Solicitud de calificación de idoneidad:** La Entidad Concedente deberá verificar la existencia de solicitud del sujeto privado interesado en obtener dicha calificación y se demuestre que posee capacidad legal, **administrativa, financiera y técnica**, para asegurar el debido cumplimiento del destino legal de los recursos que eventualmente se le transfieran. Para la constatación de tales requisitos, la Entidad Concedente podrá emplear todos los mecanismos legales pertinentes, tales como **fotocopia certificada, declaración jurada, certificación notarial, certificación emitida por la entidad** u órgano público respectivo, según corresponda. Asimismo, establecerá los requisitos formales que debe cumplir la solicitud de calificación, lo procedente para la subsanación de defectos o ante la omisión de presentación por parte del sujeto privado de la documentación necesaria para el trámite de la gestión. -----

**2. Capacidad legal:** Para la verificación de la capacidad legal del sujeto privado, la Entidad





Concedente deberá comprobar el cumplimiento de los siguientes requisitos: -----

- a. La constitución del sujeto privado y personería jurídica vigente. -----
- b. Que el sujeto privado **esté activo**, realizando en forma regular proyectos y actividades conducentes a la finalidad para la cual fue creada. Tratándose de fundaciones, se deberá considerar lo establecido por el artículo 18 de la Ley N° 5338 y sus reformas. -----

**3. Capacidad administrativa:** En la verificación de la capacidad administrativa, la Entidad Concedente deberá constatar el cumplimiento por parte del sujeto privado de, al menos, los siguientes requisitos: -----

- a. La estructura administrativa del sujeto privado. -----
- b. Si el sujeto privado utiliza reglamentos, manuales o directrices para la administración y el manejo de recursos destinados para el desarrollo de programas, proyectos y ejecución de obras. -----
- c. Si el **sujeto privado cuenta con libros contables y de actas actualizados de los principales órganos** (Asamblea y Junta Directiva, u órganos que hagan sus veces), **debidamente legalizados cuando así corresponda y al día**. -----
- d. Facultativamente cuando así lo considere necesario, la **Entidad Concedente podrá solicitar al sujeto privado que en el año natural anterior hubiese tenido ingresos** (en efectivo) de origen público, por una suma considerable, **un estudio especial realizado por un Contador Público Autorizado** sobre el control interno contable, financiero y administrativo del respectivo sujeto privado.

**4. Capacidad financiera:** Para la verificación de la capacidad financiera del sujeto privado, la Entidad Concedente deberá comprobar el **cumplimiento de los siguientes requisitos:** -----

- a. Los **estados financieros del último período contable** (Balance General, Estado de Resultados), firmados por el contador que los preparó y por el representante legal de la entidad. -----
- b. **Original del Dictamen de Auditoría de Estados Financieros y de los estados financieros auditados** -----

(Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo y notas a los estados financieros), correspondientes al último período contable anual. -----

- c. Original o copia certificada por un notario público de la Carta de Gerencia emitida por el **Contador**



**Público Autorizado que realizó la auditoría a que se refiere el punto anterior**, acompañado de una nota suscrita por el representante legal del sujeto privado en la que se indiquen las acciones efectuadas por la administración para subsanar las debilidades de control interno que se hubieran determinado. --

**5. Aptitud técnica para administrar y ejecutar los recursos:** Para efectos de la aptitud técnica del sujeto privado, la Entidad Concedente deberá **asegurar la verificación**, de al menos, los siguientes aspectos: -----

**a. Descripción detallada, efectuada por el sujeto privado, de los programas, proyectos u obras que se pretenden financiar total o parcialmente con los fondos provenientes de la Entidad Concedente, el monto estimado de cada uno y su fuente de financiamiento, con indicación expresa del impacto.** -----

**b.** Que el proyecto o programa propuesto no tenga por objeto el beneficio de forma directa de intereses particulares. -----

**c.** Que el proyecto o programa propuesto contenga objetivos, metas e indicadores claros y precisos que permita evaluar la ejecución de los recursos y el cumplimiento de los fines públicos que se persiguen con la inversión. -----

**d.** La experiencia que el sujeto privado posea en el desarrollo de proyectos de naturaleza similar al que propone. -----

El **jerarca de la Entidad Concedente deberá asignar**, de conformidad con la normativa vigente, al personal responsable de llevar a cabo el análisis y **recomendación de la solicitud de calificación de idoneidad**. El personal designado valorará que se **cumpla con los requisitos para el otorgamiento de la calificación**, de acuerdo con la presente normativa, así como cualesquiera otros requisitos que la Entidad Concedente considere necesarios. El resultado de la valoración efectuada de acuerdo con lo dispuesto en la presente normativa debe **constar por escrito, debidamente sustentado y firmado por el personal a cargo de esa labor**. Además, deberá ponerse en conocimiento del jerarca para su decisión. -----

De cada solicitud de calificación de idoneidad, la Entidad Concedente deberá levantar un **expediente físico o electrónico, ordenado y debidamente foliado**, que contenga toda la información que se



genere y sustente el trámite, indistintamente de su resultado”.

Una vez expuestos los requisitos para optar por la calificación de idoneidad, a solicitud del Consejo, se amplía lo dicho en el punto tercero de la recomendación emitida mediante el **DINADECO-AJ-OF-448-2022**, siendo que dentro de los requisitos que no cumplió la organización es que, a la fecha de corte, no contaban con **un plan de trabajo vigente**, que además de **ser requisito** para optar por la idoneidad lo es también para aplicar al fondo por girar 2022. Tal como indica el punto quinto, **Aptitud técnica para administrar y ejecutar los recursos**, inciso a, del Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias N° 37485-H.

Adicionalmente, la organización no lleva todos los libros que se solicitan, “en el caso de tesorería solo tienen un libro, **les falta sellar y legalizar el de cuentas por folio, caja chica, proyectos e inventario**”. Tal como lo indica el punto 3, en el inciso c, cuando habla de la **Capacidad administrativa**, del reglamento antes citado.

En razón de la omisión en los requisitos citados y explicados con base reglamentaria, que esta unidad recomendó que se rechazara el recurso planteado por la organización, presentado el día 07 de noviembre del año dos mil veintidós, vía correo electrónico, en contra del acuerdo N° 3, tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo Comunal, en la sesión ordinaria **017-2022**, del día diez de octubre del presente año, por el **retiro de calificación de idoneidad**; firmado por el señor **Edwin Díaz Retana**, portador de la cédula de identidad **106460356**, en su condición de presidente de la **Asociación de Desarrollo Integral de Piedades de Barbacoas de Puriscal-San José**, Código de Registro N° **874**.”  
**ACUERDO N°9** El Consejo da por **RECIBIDO** el oficio DINADECO – AJ- OF- 071- 2023 y **APRUEBA** la recomendación emitida en oficio DINADECO-AJ – OF-448 -2022, se rechaza el recurso planteado por la Asociación de Desarrollo Integral de Piedades de Barbacoas de Puriscal-San José, Código de Registro N° 874. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

**ARTICULO N°10. OFICIO DINADECO – AJ- OF- 076- 2023 / DINADECO- DAC- OF- 091- 2023.**

El Consejo da lectura a oficio DINADECO – AJ- OF- 076- 2023 / DINADECO- DAC- OF- 091-



2023., fechado 28 de febrero de 2023, suscrito por Cynthia García Porras, Unidad de Asesoría Jurídica y Víctor Sancho Ovaras departamento de Auditoría Comunal, asunto: Respuesta a solicitud de criterio y recomendación sobre el expediente 22-001486-0472-PE tramitado en la Fiscalía Adjunta del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Materia Penal) por el presunto delito de malversación. -----

La Unidad de Asesoría Jurídica y el departamento de Auditoría Comunal recomiendan: -----

*“En conclusión, ambos departamentos concordamos en que el proceso debe dejarse seguir en las instancias pertinentes, sin que resulte necesaria, por el momento, la intervención de Dinadeco ni del Consejo, salvo, que, eventualmente así pueda ser requerido por las autoridades judiciales, quienes se encargaran de solicitarlo por los medios pertinentes y con la respectiva representación del Estado.”*

**ACUERDO N°10.** El Consejo **ACOGE** la respuesta emitida en el oficio DINADECO – AJ- OF- 076-2023 / DINADECO- DAC- OF- 091- 2023. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

**ARTICULO N°11. OFICIO DE ADI LA VICTORIA: ADI – 03-2023** -----

El Consejo da lectura a oficio de ADI LA VICTORIA: ADI – 03-2023, fechado 14 de febrero 2023, suscrito por Emma Bonilla Varela, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de la Victoria, el cual comunica el acuerdo tomado por la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de La Victoria, en su Sesión Ordinaria No. 996-2023, Artículo 4, Acuerdo # 1, celebrada el 02 de enero de 2023, en base a nota enviada por el señor Esteban Bolivar Calvo, representante legal de Constructora Bolivar Calvo, empresa encargada de la construcción del Proyecto Construcción de Instalaciones Deportivas para la Asociación de Desarrollo Integral de La Victoria donde indica que debido al alza de los precios de materiales de construcción no es posible mantener el monto del precio inicial del proyecto, por lo tanto solicita modificar algunos rubros para poder concluir con éxito el proyecto. -----

*“ACUERDO 1 Se aprueba en firme y por unanimidad eliminar los siguientes rubros, totalidad del gimnasio al aire libre, la totalidad de los juegos infantiles, 160 metros cuadrados de cerámica y 176 metros cuadrados de azulejo para el proyecto construcción de instalaciones deportivas para la Asociación de Desarrollo Integral de La Victoria de Horquetas de Sarapiquí, así mismo solicitarle al*



señor Bolivar Calvo actualizar la proforma eliminado los rubros mencionados anteriormente. También solicitar la aprobación del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad para realizar las modificaciones al proyecto para poder llevarlo a cabo.” -----

Leído lo anterior el Consejo ha decidido: -----

**ACUERDO N°11.** El Consejo **REMITE** a la Dirección Ejecutiva para que el departamento de Financiamiento Comunitario emita recomendación sobre la solicitud de ADI La Victoria oficio ADI – 03-2023. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

**ARTICULO 12. OFICIO NOTA DE ADI LA LETRAS DE GUATUSO.** -----

El Consejo da lectura a nota de ADI La Letras de Guatuso, fechada 16 de febrero 2023, suscrita por Telma Silva Silva, presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral Las Letras de Guatuso, quien comunica que la Junta Directiva acordó en el acta 144, artículo 09, solicitar al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, la aprobación de cambio en la compra para el artículo denominado en el proyecto como Motobomba se pueda cambiar por la compra de hidratadora. -----

Leída la nota el Consejo acuerda: -----

**ACUERDO N°12.** El Consejo **REMITE** a la Dirección Ejecutiva para que el departamento de Financiamiento Comunitario, emita recomendación sobre la solicitud de ADI La Letras de Guatuso. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

**ARTICULO N°13. NOTA ADI DE GETSEMANÍ, SAN RAFAEL DE HEREDIA.** -----

El Consejo da lectura a Nota ADI de Getsemaní, San Rafael de Heredia, código n°394, fechada 17 de febrero 2023, suscrita por Juan José Alfaro Sánchez presidente de la Asociación, asunto solicitud de autorización de cambios en proyecto, solicitud que adjunta proforma de empresa que proveerá el mobiliario. -----

Indicando en mencionada nota que: “La Asociación de Desarrollo Integral de Getsemaní, San Rafael de Heredia, código n°394, recibió los fondos de un proyecto presentado años atrás, por mobiliario y equipo. Debido a las circunstancias del paso del tiempo, el diferencial cambiario y la inflación, la



*cantidad de sillas y mesas que se iban a comprar no es la misma que hoy podríamos adquirir. La cantidad original del proyecto era de 200 sillas resina con marco de acero y 40 mesas de resina con marco de acero. -----*

*Hemos solicitado una proforma a la empresa escogida y por el monto del proyecto, nos estarían entregando 152 sillas y 34 mesas” -----*

Leído lo anterior el Consejo acuerda:

**ACUERDO N°13.** EL Consejo **TRASLADA** al departamento de Financiamiento Comunitario a fin de que emita recomendación sobre la solicitud de ADI de Getsemaní, San Rafael de Heredia, código n°394. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

#### **CAPITULO IV. ASUNTOS VARIOS.** -----

#### **ARTICULO N°14. OFICIO DE LA FISCALÍA ADJUNTA DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (PENAL).** -----

El Consejo da lectura a oficio recibido en esta sesión, el cual ha sido enviado por la Fiscalía Adjunta del I Circuito Judicial de la Zona Sur (Penal), fechado 27 de febrero del 2023, suscrito por Msc. Melvin Eduardo Barrantes Chaves Fiscal Auxiliar, en relación a investigación penal seguida bajo la Sumaria Numero 22-001635-0219-PE. -----

Leído el contenido del documento el Consejo acuerda: -----

**ACUERDO N°14.** El Consejo **REMITE** a la Secretaría del Consejo a fin de redactar respuesta a nombre del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, indicando a la Fiscalía que, el Auditar no está dentro de las funciones contenidas en los artículos 16 y 17 del Reglamento del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, ya que, esto es competencia de Dirección Nacional Dinadeco quien solo puede auditar el fondo público y no el fondo privado, asimismo en caso de dudas comunicarlas a la Directora Nacional de Dinadeco. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

#### **ARTICULO N°15. NOTA DE LA ADI BOCA TAPADA DE PITAL, SAN CARLOS.** -----

El Consejo da lectura a nota de la ADI Boca Tapada de Pital, San Carlos, fechada 17 de octubre 2022,



suscrita por Roger Romero Miranda Presidente Y Yamileth Salom Angulo Secretaria, a razón de solicitud en la que indican *“darle de baja, clausura o eliminación al Pley gran instalado en el área comunal de la ADI, ya que se compró con presupuesto del proyecto, debido a que presenta daños evidentes y atenta contra la integridad física de los menores. Entre los daños observables, se encuentran clavos, tornillos expuestos y oxidados, tablas podridas, toboganes quebrados, vigas y tablas flojas, hamacas con eslabone reventados, entre otros.”* -----

Leído lo anterior el Consejo acuerda: -----

**ACUERDO N°15.** EL Consejo **TRASLADA** al departamento de Asesoría Jurídica, para que emita recomendación sobre la solicitud de ADI Boca Tapada de Pital, San Carlos. Seis votos a favor.  
**ACUERDO UNÁNIME.** -----

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión al ser las diecisiete horas con diez minutos del día siete de marzo del dos mil veintitrés. -----

Marlen Luna Alfaro  
Presidente

Fabiola Romero Cruz  
Directora Ejecutiva

Timna Soto Barajas  
Secretaria Ejecutiva